

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**12564** ORDEN de 30 de mayo de 1990 por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la categoría tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría tercera del indicado Cuerpo de Secretarios.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.  
Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios Judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión, con excepción de los Secretarios que obtuvieron plaza antes de la entrada en vigor del citado Reglamento a los cuales se les computará dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años o cinco para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal. Los Secretarios adscritos a otras plazas al haberse suprimido o convertido en Juzgados de Paz sus respectivos Juzgados de Distrito, gozarán, por una sola vez, de preferencia para ocupar las vacantes que se anuncian dentro de la misma provincia, a tenor de lo establecido en la Disposición transitoria tercera, reglas 4.ª y 5.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, siendo éste el tercer concurso y si no obtuviesen destino en los tres primeros que se convoquen, podrán ser destinados con carácter forzoso a las vacantes existentes.

Cuarta.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la base segunda del presente concurso, cuando se trate de órganos jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta.—Para la provisión de plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquélla, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento a estos solos efectos, de seis años de antigüedad además de los que tuviera el funcionario.

Sexta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Séptima.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Octava.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Novena.—Los Secretarios nombrados a las plazas de nueva creación tomarán posesión el día en que inicien las funciones los órganos judiciales de referencia, lo que ha sido anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos con antelación suficiente para su toma de posesión, pero no antes de los veinte días naturales si se traslada de localidad, o de ocho, en caso de que se trate de la misma población.

Las Secretarías vacantes que se anuncian a concurso son las siguientes:

*Juzgados de Primera Instancia de Instrucción*

Almagro (Ciudad Real).  
Amurrio número 1 (Alava).  
Antequera número 3 (Málaga). Nueva creación.  
Arcos de la Frontera número 2 (Cádiz).  
Baeza (Jaén).  
Barbastro (Huesca).  
Betanzos número 3 (La Coruña). Nueva creación.  
Calahorra número 2 (La Rioja).  
Calamocha (Teruel).  
Cangas de Morrazo número 1 (Pontevedra).  
Castropol (Asturias).  
Castuera (Badajoz).  
Cervera número 1 (Lérida).  
Collado-Villalba número 2 (Madrid). Nueva creación.  
Coria (Cáceres).  
Cornellá número 1 (Barcelona).  
Cornellá número 3 (Barcelona). Nueva creación.  
Cornellá número 4 (Barcelona). Nueva creación.  
Cuéllar (Segovia).  
Durango número 3 (Vizcaya). Nueva creación.  
Elda número 4 (Alicante). Nueva creación.  
Estepa número 1 (Sevilla).  
Figuera número 1 (Gerona).  
Figuera número 4 (Gerona). Nueva creación.  
Gandesa (Tarragona).  
Granadilla de Abona número 1 (Tenerife).  
Granollers número 6 (Barcelona).  
Guadix número 1 (Granada).  
Guernica-Luno número 1 (Vizcaya).  
Güímar (Tenerife).  
Icod de los Vinos número 1 (Tenerife).  
Igualada número 1 (Barcelona).  
Lalín número 2 (Pontevedra).  
Lebrija número 1 (Sevilla).  
Logrosán (Cáceres).  
Los Llanos de Aridane número 2 (Tenerife).  
Majadahonda número 2 (Madrid). Nueva creación.  
Majadahonda número 3 (Madrid). Nueva creación.  
Manresa número 3 (Barcelona). Nueva creación.  
Moncada (Valencia).  
Mondoñedo número 1 (Lugo).  
Montoro número 1 (Córdoba).  
Muros (La Coruña).  
Navalcarnero número 1 (Madrid).  
Nules número 2 (Castellón). Nueva creación.  
Nules número 3 (Castellón). Nueva creación.  
Pola de Laviana número 1 (Asturias).  
El Prat de Llobregat número 2 (Barcelona).  
Purchena (Almería).  
Puerto del Rosario número 2 (Tenerife).  
Sagunto número 1 (Valencia).  
San Bartolomé de Tirajana número 3 (Las Palmas).  
Sant Feliu de Llobregat número 2 (Barcelona).  
Talavera de la Reina número 1 (Toledo).  
Tarancón número 1 (Cuenca).  
Tomelloso número 2 (Ciudad Real). Nueva creación.  
Torrejón de Ardoz número 3 (Madrid). Nueva creación.  
Torrejón de Ardoz número 4 (Madrid). Nueva creación.  
Tortosa número 2 (Tarragona).  
Utrera número 1 (Sevilla).  
Valencia de Alcántara (Cáceres).  
Valls número 1 (Tarragona).  
Valls número 2 (Tarragona).  
Vera número 2 (Almería).  
Villajoyosa número 1 (Alicante).  
Villanova i la Geltrú número 1 (Barcelona).  
Villafranca del Penedés número 2 (Barcelona).  
Yecla (Murcia).

Lo que, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1990.—P. D. el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.